

D. JUAN LOBATO GANDARIAS, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL (MADRID)

En uso de las competencias que me confiere la Legislación vigente y en concreto la *Disposición adicional segunda* "Normas específicas de contratación en las Entidades Locales" del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar los siguientes

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE MODALIDAD CONCESIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL, PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto fijar las condiciones administrativas que han de regir la contratación de la gestión del Servicio (concesión) de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Soto del Real con el alcance y contenido recogido en el Documento: "Clausulas para las Condiciones Técnicas" que acompaña el presente expediente.

Se trata de un contrato administrativo, que se regirá en todas sus fases por lo recogido en el Documento: "Clausulas para las Condiciones Técnicas", por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Pública (TRLCSP), el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 octubre (RGCAP), aplicándose supletoriamente las normas del derecho administrativo y en su defecto del derecho privado.

El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, formará parte del contrato de servicios, que en su día se otorgue, revistiendo carácter contractual, al igual que el Documento: "Clausulas para las Condiciones Técnicas".

CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para contratar es el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CLÁUSULA 3ª.- VALOR ESTIMADO DE INGRESOS DEL ADJUDICATARIO

El valor estimado de ingresos calculado sobre un nº de 60 alumnos (0'75 % de la población) asciende a 26.724,5 € por año. Según el cuadro de previsión de ingresos contenido en el pliego de prescripciones técnicas.

El valor de los ingresos del adjudicatario viene marcado por las tarifas a abonar por los alumnos de la escuela, las cuales podrán ser mejorados a la baja por los licitadores. Una vez establecidas en contrato serán objeto de regulación en Ordenanza reguladora de precios públicos

Las tarifas a abonar por los usuarios responden al detalle reflejado en el cuadro anexo si bien podrán ser mejoradas a favor de la Corporación contratante, consignando en letra las tarifas a abonar por los usuarios del servicio, no siendo válida la proposición que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa, ni la que supere el precio de licitación.

Cuadro de tarifas base (a mejorar por los licitadores):

MENSUALIDADES :

ACTIVIDAD	IMPORTE
MUSICA Y MOVIMIENTO	32,00 €
INSTRUMENTO Y LENGUAJE MUSICAL	69,50 €
SÓLO INSTRUMENTO	58,50 €
SÓLO LENGUAJE MUSICAL	28,50 €
AGRUPACIONES (CORAL, ORQUESTA, COMBOS etc...).	18 €
MATRICULA	23,50 €

ALQUILER DEL INSTRUMENTO: 2€/MES

FAMILIAS NUMEROSAS, DISCAPACITADOS, MAYORES EMPADRONADOS Y FAMILIAS SIN RECURSOS.

En el precio de las tarifas mensuales se aplicará los porcentajes de descuento que se detallan a continuación. Dichos descuentos serán asumidos íntegramente por la empresa adjudicataria del servicio.

- Discapacitados empadronados y no empadronados descuento del 50 por 100. Alquiler de instrumento gratis.
- Familias sin recursos (previo informe de Servicios Sociales). Descuento de hasta el 75%. Alquiler de instrumento gratis.
- Para mayores de sesenta y cinco años : descuento 33 por 100.
- Familias numerosas: Subvención según la ordenanza de familias numerosas.

CLÁUSULA 4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018 prorrogable por dos años.

CLÁUSULA 5ª.- IMPORTE ANUAL DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria abonará al Ayuntamiento un canon que tendrá valor de salida cero euros majorable al alza por los licitadores.

CLÁUSULA 6ª.- REVISIÓN DE PRECIOS

Estando referenciado el precio del contrato a las tarifas a abonar por los usuarios del servicio que serán objeto de regulación en Ordenanza reguladora de Precios Públicos no se prevé revisión de precios.

CLÁUSULA 7ª.- RETRIBUCION DEL CONCESIONARIO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONOMICO DE LA CONCESION

La empresa adjudicataria percibirá únicamente por la prestación del servicio las cuotas abonadas por los alumnos de la Escuela sin que vaya a percibir aportación alguna por parte del Ayuntamiento.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del Concesionario, dependiendo de la correcta ejecución del mismo así como de su capacidad para captar/mantener a los alumnos el mayor o menor beneficio de la concesión.

Las empresas licitadoras deberán, con carácter previo a la presentación de sus ofertas, analizar la situación y previsiones de negocio rentabilidad de la Escuela implicando la presentación de la misma el conocimiento de las posibilidades de negocio que puede ofrecer.

Únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión en los casos previstos en el artículo 282 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011 de 14 de noviembre)

CLÁUSULA 8ª.- PLAZO DE GARANTÍA

No se incluye plazo de garantía, dada la naturaleza de la prestación.

CLÁUSULA 9ª.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige la presentación de garantía provisional.

CLÁUSULA 10ª.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde que se efectúe el requerimiento a que hace referencia el art. 151.2 TRLCSP, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 95 del TRLCSP. El importe de la garantía definitiva se calculará aplicando el 5% al cuadro de estimación de ingresos del Documento: "Clausulas para las Condiciones Técnicas". Dicha garantía deberá constituirse por alguna de las formas establecidas en el artículo 96.1 del TRLCSP. En el caso de que se presente en aval o mediante contrato de seguro de caución deberán adecuarse a los modelos existentes en el Anexo IV y V del presente Pliego.

Para la admisión del aval o seguro de caución como garantía definitiva, dichos documentos deberán reunir las características señaladas en los artículos 56, 57 y 58 del RGCAP especialmente lo referido a la expresa legitimación de la firma del representante de la entidad avalista. A tal fin, si la firma del representante en el documento específico que se aporta no está legitimada ante Notario, deberá adjuntarse una fotocopia compulsada o autenticada del Documento Nacional de Identidad (o documento que le sustituya) de dicho representante.

No obstante, si del cotejo de firmas de ambos documentos (D.N.I. y Aval/Seguro) por la Tesorería Municipal se suscitara dudas respecto a la equivalencia de aquéllas, se exigirá la legitimación de la firma ante Notario, a costa del adjudicatario.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que pudieran imponerse al adjudicatario así como de los gastos en que pudiera incurrir el Ayuntamiento en caso de necesidad de reposición de alguno de los bienes/instrumentos recogidos en el anexo I del PPT.

CLÁUSULA 11ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento ABIERTO

CLÁUSULA 12ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 60 del TRLCSP.

Podrán concurrir uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o un apoderado único de la Unión.

Los que contraten con la Administración pueden hacerlo por sí o mediante representación de persona autorizada, con poder debidamente bastanteado por el Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Soto del Real o por Letrado colegiado y en ejercicio.

CLÁUSULA 13ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR

Las proposiciones habrán de presentarse de conformidad con lo establecido en la cláusula 18ª.

La documentación para la licitación se presentará, dentro de los **15 días naturales** siguientes al día de la publicación del anuncio del contrato en la página web municipal, en dos sobres cerrados, denominados A y B. **MUY IMPORTANTE** : en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. En cada uno de ellos se hará constar la inscripción que seguidamente se indica:

SOBRE A. denominado “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA PARA la adjudicación del contrato de Gestión mediante Concesión de la Escuela de Música del Ayuntamiento de Soto del Real” contendrá, acompañado de un índice numerado los siguientes documentos:

1. **Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:**

En caso de persona física o empresarios individuales, D.N.I. Dicho documento podrá ser original o copia que tenga carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente. En el caso de persona jurídica, escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En este último caso éstas deberán tener un objeto social, un fin o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

Poder bastantado, a costa del licitador, por la Secretaría General del Ayuntamiento de Soto del Real o por Letrado colegiado y en ejercicio, si obra en representación de otra persona o de alguna entidad A los efectos de la realización del bastanteo por este Ayuntamiento, se deberá presentar la documentación, objeto del mismo antes de las 48 horas de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. (Consultar Anexo VI del presente Pliego).

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una **Unión Temporal**, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la U.T.E., designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración y el compromiso de constitución en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. Asimismo aportarán un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. La declaración de compromiso de constitución de la UTE se ajustará al modelo establecido en el Anexo I del presente Pliego.

2. Disponer de la **solvencia económica y financiera** aportando una certificación expedida por una entidad bancaria que acredite que la Entidad licitadora posee una liquidez, especificando el saldo medio en cuentas y capacidad de endeudamiento.

3. Disponer de **solvencia técnica**, entendiéndose solventes por el Órgano de Contratación los licitadores que reúnan todos los requisitos siguientes:

a) Certificados de buena ejecución de los principales contratos en los últimos 3 años, de gestión de escuelas de Música, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se establece como requisito mínimo haber prestado servicios análogos al del objeto del presente contrato durante un periodo acumulado mínimo de 1 año

4. **La declaración responsable por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del TRLCSP, deberá realizarse mediante una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo II del presente Pliego.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, **antes de la formalización del contrato**, por el empresario adjudicatario.

5. **Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.**

6. **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGAP los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

7. Correo electrónico y número de fax.

8. Las empresas extranjeras presentarán la declaración a que hace referencia el art. 146.1.e) del TRLCSP.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación, será por sí sola causa de exclusión de la misma salvo cuando excepcionalmente y a juicio del órgano de contratación, se considere subsanable en cuyo caso se otorgará al licitador un máximo de TRES días hábiles para su subsanación.

Los mencionados documentos deberán presentarse en originales, copias autenticadas o copias compulsadas. La documentación exigida en este pliego deberá presentarse completa, no admitiéndose remisiones a documentos aportados en otros expedientes.

- **SOBRE B**, en el que deberá aparecer la siguiente inscripción: **“Criterios Subjetivos: Proyecto educativo solvente que pueda acreditar su implantación y buenos resultados en otras escuelas”**.

- **SOBRE C**, en el que deberá aparecer la siguiente inscripción **“Criterios Objetivos: Proposición económica y resto de criterios de valoración para la adjudicación del contrato de Gestión mediante Concesión de la Escuela de Música del Ayuntamiento de Soto del Real”**, contendrá exclusivamente una sola proposición económica, firmada por el licitador o persona que lo represente. No podrá suscribirse ninguna propuesta en Unión Temporal con otro, si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal y se ajustará al modelo incluido en el Anexo III. Asimismo se incluirán los documentos acreditativos y fehacientes de los criterios que hayan de ser objeto de valoración, que están incluidos en la cláusula décimo sexta del presente Pliego:

- Acreditación de experiencia en oferta de actividades musicales complementarias.
- Actividades instrumentales de conjunto, acreditadas por su implantación en otras escuelas.
- Mejora de los ratios de alumnos.
- Proyectos y acuerdos de colaboración con escuelas de música de otros de municipios de la comarca.
- Oferta de becas.

CLÁUSULA 14ª. REQUISITOS DE LOS INTERESADOS

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA 15ª.- EXAMEN DE LAS OFERTAS

La Mesa de Contratación estará integrada por:

- Presidente: Alcalde.
- Vocal 1: Técnico en educación musical.
- Vocal 2: Concejala/a de Educación, o Concejala en quien delegue.
- Vocal 3: Interventor municipal, o funcionario/a que le sustituya.
- Vocal 4: Secretario municipal, o funcionario/a que le sustituya.
- Secretario/a de la Mesa: Un/a funcionario/a de la Corporación.
- Vocales: un representante de cada grupo municipal

La Mesa de Contratación procederá, en sesión no pública, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el **sobre A**.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará telefónicamente o por fax a los interesados, para que puedan corregir ante la propia Mesa los defectos detectados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la mesa de contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCSP, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo. Posteriormente en acto público, (que se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado) la Mesa procederá a la apertura de las proposiciones sobre B "Criterios Subjetivos", dándose conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores.

Los licitadores presentes podrán comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en poder de la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados, así como manifestar sus dudas o pedir las explicaciones que estimen necesarias, que serán contestadas y aclaradas por la Mesa.

De todo lo actuado y manifestado se dejará constancia sucinta en el acta que se levante al efecto.

Una vez valorados los Criterios Subjetivos y levantada el acta correspondiente, se procederá a la apertura de los sobres C "Criterios Objetivos" el día y hora que señale la Mesa en acto público igualmente.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, dará traslado del expediente al órgano de contratación correspondiente, efectuando propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haga la oferta más ventajosa, por haber obtenido la mayor puntuación. Dicha propuesta no creará derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación.

CLÁUSULA 16ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

1. Oferta Económica: Por cada 50 céntimos de rebaja en las tarifas fijadas en este pliego para todas y cada una de las actividades previstas (a excepción del alquiler de instrumentos): 0,5 puntos. Puntuación Máxima para este criterio: 8 puntos. Las ofertas deberán estar necesariamente referidas a una baja en todas las actividades, no obteniendo puntuación por este criterio aquellas ofertas que se refieran únicamente a una rebaja en el precio de alguna de las actividades.

2. Canon anual: por cada 50 € de canon anual 0.5 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

3. Presentación de un proyecto educativo solvente que pueda acreditar su implantación y buenos resultados en otras escuelas. Que contemple además de la oferta educativa que se recoge en las "Clausulas para las condiciones técnicas" los siguientes aspectos:

- Formación musical activa de los alumnos con participación en la creación de espectáculos y eventos.
- Formación en música moderna, nomenclatura americana y armonía funcional.
- Formación en creación e improvisación musical.

(Puntuación Máxima para este criterio 15 puntos)

4. Oferta de actividades musicales complementarias. Se valorará la acreditación de experiencia en las siguientes actividades complementarias:

- Música en familia.
- Musicoterapia.
- Informática musical.
- Batucada.
- Flamenco.
- Conciertos didácticos de profesores.
- Conciertos de fin de curso.

Se valorará con 2 puntos cada actividad. Puntuación Máxima para este criterio: 14 puntos

5. Por actividades instrumentales de conjunto, acreditadas por su implantación en otras escuelas: Conjuntos de cámara, combos de rock, de jazz, Big Band, Coral, Rondalla. 2 puntos por cada actividad de conjunto que se proponga poner en marcha. Puntuación máxima para este criterio: 12 puntos

6. Mejora de los ratios de alumnos propuestos en el documento anexo "Clausulas de Condiciones técnicas" – 4 puntos por cada reducción del ratio en un 20% sobre el máximo previsto. Puntuación Máxima para este criterio: 20 puntos

7. Que presenten proyectos o acuerdos de colaboración con escuelas de música de otros de municipios de la comarca. 5 puntos por cada acuerdo de colaboración. Máxima para este criterio: 15 puntos

8. Oferta de becas (con carácter anual – curso escolar) para cualquiera de las especialidades impartidas por la Escuela. Para la adjudicación de las mismas, el Ayuntamiento convocaría unas Bases que se elaborarán al efecto. 1 punto por cada beca ofertada. Puntuación Máxima para este criterio: 6 puntos

CLÁUSULA 17ª. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

No se prevé la consideración de ofertas como anormales a desproporcionadas dada la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 18ª.-LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El plazo de presentación es de 15 días naturales desde la publicación del anuncio del contrato en página web. No obstante, si el último día del plazo es inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil

siguiente.

Las proposiciones se entregarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Soto del Real en el plazo determinado anteriormente al efecto por el Ayuntamiento dentro de los siguientes días y horas:

-Mañanas de 9:00 a 14:00 horas

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, Burofax o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

O por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CLÁUSULA 19ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 66.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato deberá aportarse la póliza correspondiente.

En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública, pago de impuestos, y cualesquiera otros que se produzcan (publicaciones, etc.).

El importe máximo a abonar por el adjudicatario en concepto de gastos de publicaciones será de 1500 euros.

CLÁUSULA 20ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP.

Previamente a la formalización, el adjudicatario deberá acreditar la constitución del Seguro de Responsabilidad Civil a que hace referencia la cláusula 28ª del presente Pliego.

El contrato se formalizará en todo caso en documento administrativo, que constituye título válido para acceder a cualquier Registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, conforme a lo establecido en el artículo 156 de la TRLCSP, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al órgano de contratación copia de la misma.

En caso de que la persona con poderes que se presente a la firma del contrato no se encuentre incluida en el bastanteo expedido por el Secretaría que se acompañó en el momento en que se realizó la oferta, deberá aportar nuevo bastanteo de poder conferido a su favor. Si la adjudicación recae en una U.T.E., se aportará bastanteo de poder de la U.T.E., según la escritura de constitución de la referida U.T.E.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del oportuno expediente, salvo que el motivo sea la falta de constitución de garantía definitiva, en cuyo caso se declarará resuelto sin más trámite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

CLÁUSULA 21ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1. El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura y revertidos al Ayuntamiento en perfectas condiciones de uso los instrumentos recogidos en el anexo I del PPT.

2. El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula contenida en el contrato, autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento, o bien acordar la resolución del mismo, sin perjuicio de la posible aplicación de lo dispuesto en la cláusula 25ª del presente Pliego.

3. El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

CLÁUSULA 22ª.- DEBERES DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la TRLCSP; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas concordantes y aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 23ª.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato puede ser modificado por razones de interés público, por el órgano de contratación conforme a lo señalado la TRLCSP. El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula contenida en el contrato, autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento, o bien acordar la resolución del mismo. Las causas de resolución del contrato serán las determinadas en los artículos 223 y 308 de la TRLCSP.

CLÁUSULA 24ª.- RETIRADA O DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Una vez expirado el plazo para recurrir la adjudicación, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción del modelo de oferta económica, será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. Transcurridos seis meses desde la

adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación, será destruida por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 25ª.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales tendrá a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

INCUMPLIMIENTOS LEVES. Reciben esta tipificación:

- Los incumplimientos de los plazos o características establecidos en este pliego, en la oferta del adjudicatario o en los establecidos por la Concejalía Delegada de Educación para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo o características previstas para cada actuación.
- La descortesía con los usuarios del servicio.
- No comunicar al Ayuntamiento diariamente los desperfectos o deficiencias detectadas en las instalaciones o servicios afectos a la prestación del servicio, o las incidencias relevantes de cualquier tipo en relación con los servicios prestados.
- Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del servicio.

INCUMPLIMIENTOS GRAVES. Se considerarán incumplimientos contractuales graves los siguientes:

- Los incumplimientos de los plazos o características de la prestación establecidos en este pliego, en la oferta del adjudicatario o en los establecidos por la Concejalía Delegada de Educación para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% y superior al 25% a las presentadas en la oferta
- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas.

- La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio salvo cuando sean calificadas como muy graves.
- La reiterada obstrucción por el adjudicatario de la labor inspectora del Responsable del servicio, la Concejalía Delegada de Educación o del órgano de contratación.
- La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.
- Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados.
- La comisión de tres o más faltas leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES. Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- Los incumplimientos de los plazos o características establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% del plazo previsto para cada trámite.
- La falta de renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida en este pliego o la renovarla con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato.
- No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de supersonal.
- La falta de ejecución en plazo de las modificaciones contractuales aprobadas por el Ayuntamiento.
- La subcontratación o cesión del contrato, sin solicitar la previa autorización del órgano de contratación.
- La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato.
- La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
- Incumplimiento en el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o

materiales suficientes para ello. (Respecto al personal, dicho compromiso deberá ajustarse a lo recogido en el apartado 3.b) del SOBRE A de la cláusula 12ª, y adscribir un Departamento de atención psicológica al profesional y Departamento de I + D).

CLÁUSULA 26ª.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Los incumplimientos contractuales conllevarán las penalizaciones siguientes:

-MUY GRAVES: Se penalizarán con multa de entre 1.500 y 3.000 euros por cada infracción o por día si son continuadas en el tiempo.

-GRAVES: Se penalizarán con multa de entre 751 y 1.500 euros por día o por cada fracción aislada si no tiene continuidad en el tiempo, salvo lo establecido en el último párrafo de esta cláusula para el incumplimiento de plazos.

-LEVES: En general se penalizarán con multa de entre 100 y 750 euros por día o por cada infracción aislada si no tiene continuidad en el tiempo, salvo lo establecido en el último párrafo de esta cláusula para el incumplimiento de plazos.

En el caso de incumplimiento de los plazos otorgados para la presentación de la documentación, subsanación de defectos o la introducción de modificaciones en ella, o para la ejecución de prestaciones sometidas a plazo:

-Imposición de una penalidad del 10% semanal del precio del contrato, con otorgamiento de un segundo plazo improrrogable de 10 días naturales. En caso de incumplimiento de este segundo plazo procederá la resolución del contrato con incautación de la garantía e imposición de una indemnización única y no revisable por daños y perjuicios del 25% del precio de las prestaciones pendientes de percibir.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación y se calculará la sanción por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de la potestad de resolución contemplada en este pliego.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Para la imposición de estas penalidades por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sancionador sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 10 días tras formularse la denuncia o verificarse por el responsable municipal del servicio. Dichas alegaciones y el expediente sancionador serán resueltos por el Órgano de Contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva.

INDEMNIZACIONES

La imposición de penalidades será independiente de la obligación del contratista de la indemnización tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado, y del no abono de los servicios no realizados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalidades, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasiona la demora. Dicha indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 10%, la indemnización alcanzará el 5% del precio de adjudicación del contrato. Si el incumplimiento es parcial, se calculará sobre el valor de la prestación ejecutada con retraso.

Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del contrato. Si el incumplimiento es parcial, se calculará sobre el valor de la prestación ejecutada con retraso.

PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por el adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

-leves: a los 6 meses.

-graves: a los 2 años.

-muy graves: a los 3 años.

CLÁUSULA 27ª.- PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

No podrá concertarse con terceros la realización total o parcial del contrato ni concertar acuerdos de colaboración para determinados asuntos o clases de asuntos con otras empresas. Excepcionalmente y de forma motivada podrá solicitarse dicha subcontratación, siendo preceptiva en todo caso la autorización previa del órgano municipal competente.

CLÁUSULA 28ª.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será necesario por ello que concierte un contrato de **seguro de responsabilidad y accidentes, que cubra los daños recogidos en párrafo anterior por importe mínimo de 300.000 de euros**. El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor. Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente. El incumplimiento de este requisito implicará la imposibilidad de formalizar el contrato, considerándose causa de resolución del mismo de conformidad con el artículo 223 de la TRLCSP.

En esta póliza deben figurar expresamente como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los servicios, imputables al adjudicatario.

El adjudicatario deberá presentar a la firma del contrato una certificación expedida por la empresa aseguradora en la que conste la existencia y vigencia de dicha póliza, así como el importe de la cobertura de la misma. **Dicha certificación deberá ser realizada de conformidad con el modelo que se adjunta con este pliego (Anexo VII).**

No se admite la existencia de franquicias, salvo que las asuma expresamente el adjudicatario.

CLÁUSULA 29ª.- RESPONSABLE (Art 52 TRLCSP)

Se designa como responsable del contrato a la Sra. Coordinadora de Cultura del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 30ª.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sin perjuicio de las disposiciones de la TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Asimismo le será de aplicación a este contrato lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en concreto lo estipulado en el artículo 12 de la Ley referente al acceso de datos por cuenta de terceros.

CLÁUSULA 31ª. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL ADJUDICATARIO

1.- Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la concesión, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento de Soto del Real del cumplimiento de aquellos requisitos.

El adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Ayuntamiento.

En ningún caso el personal laboral contratado por la empresa podrá pasar a formar parte de la plantilla del Ayuntamiento de Soto del Real.

2.- El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de la concesión, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de la concesión desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto de la concesión.

4.- El adjudicatario deberá designar al menos un coordinador, técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar al Ayuntamiento en relación con la ejecución de la concesión, se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado.

b) Control el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

c) Informar al Ayuntamiento de los empleados de la empresa contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución de la concesión, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos, en su caso, hubieran dispuesto.

5.- El personal del adjudicatario, o el que en virtud de una encomienda de gestión presta sus servicios en los centros de trabajo del Ayuntamiento no podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, si lo hubiera, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.

- Aparcamientos y zonas de estacionamiento reservado, si las hubiera.
- Prestaciones de ayuda social, o cualquier otro derecho análogo reconocido a los empleados municipales en su Convenio o Acuerdo.
- Realización de reconocimientos médicos de carácter periódico.
- Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que se les deba asignar una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista.
- Tarjetas de visita.
- Acceso a la Intranet corporativa, salvo en aquello que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento de la concesión, y sin que este acceso pueda tener lugar en las mismas condiciones que para el personal de la Administración. En su caso, se podrá habilitar una intranet específica para uso de la empresa contratista y las comunicaciones con su propio personal.
- Uso de material y/o maquinaria de cualquier tipo, propiedad del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que se prevea en los pliegos de cláusulas para casos excepcionales, debidamente motivados.
- Cualquier otro derecho o situación que haya sido reconocida o impuesta por la legislación estatal y autonómica, a los empleados municipales, en su calidad de tales.

CLÁUSULA 31ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato en que se regulen las presentes cláusulas tiene carácter administrativo, contando la Administración las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos y como tal las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía, y una vez agotada se procederá ante la Jurisdicción contenciosa – administrativa en su caso. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y efectos del contrato serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

El presente contrato se ejecutará conforme a lo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas.

En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas, se aplicará lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de contradicción entre estos documentos prevalecerá lo recogido en este Pliego.

En todo aquello que no aparezca recogido en los documentos antes citados, se aplicarán los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; así como las demás disposiciones concordantes, en especial el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Contratos del Estado; así como la normativa sectorial por la que se regulan las actividades extraescolares en colegios públicos.

ANEXO I

COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS O PROFESIONALES

Don/Dña. [...], mayor de edad, vecino de [...], con domicilio en [...], provisto del Documento Nacional de Identidad número [...], expedido el [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o representación de [...]).

Don/Dña. [...]

DECLARAN

PRIMERO.- Que los comparecientes se comprometen a elevar a documento público la constitución de una UNIÓN TEMPORAL PROFESIONAL bajo la denominación de [...], en la que cada uno de los componentes participa con los siguientes porcentajes:

Don/Dña. [...]% [...]

SEGUNDO.- El objeto de esta Unión Temporal será la ejecución del "CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE MUSICA DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL".

TERCERO.- El domicilio de la Unión Temporal, incluso a efectos fiscales, quedará fijado en [...], calle [...].

CUARTO.- La Unión Temporal Profesional estará representada por DON/DOÑA [...], cuyas circunstancias personales constan al inicio de la presente declaración, con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Para que así conste y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración en (...fecha y lugar...)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INSCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

D./Dña....., con
DNI/NIFen nombre propio o en representación de la Empresa
.....con C.I.F. nº, en calidad de DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Pública, en los términos y condiciones previstos en la misma.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Soto del Real y, si las tiene, están garantizadas.

En a.....de de Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 61 de la TRLCSP.

ANEXO III

MODELO DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a....., con D.N.I. número....., domiciliado en calle
....., número, de, Código Postal,
Provincia, País, Teléfono, Fax,
mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa
....., cuyo Código de Identificación Fiscal es, y su domicilio social en calle,
número, de, Código Postal
....., Provincia, País, Teléfono, Fax
....., enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han
de regir el "Procedimiento ABIERTO para la realización GESTION DEL SERVICIO MEDIANTE
CONCESION DE LA ESCUELA DE MUSICA DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL", y
aceptando
íntegramente de forma incondicionada el contenido de los mismos, se compromete:

1. A establecer unas tarifas a abonar por los alumnos/usuarios que responden al siguiente
detalle:
Lo que supone una rebaja en todas la actividades previstas (a excepción del alquiler de instrumentos) de
.....
..... euros (IMPORTE EN LETRA).
2. A adscribir a la prestación del servicio a(en letra y en número) profesores con
formación complementaria en otras especialidades musicales u otra formación en educación musical (se debe
especificar la clase de formación complementaria).
3. A incluir las siguientes actividades con una duración formativa de al menos tres horas:
(...)
4. A la implantación durante el curso de las siguientes actividades instrumentales de conjunto:
(...)
5. A una mejora de los ratios de alumno por clase del%
6. A ofertar (en numero y en letra) de becas de Lo que firma en

a de de

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

La entidad aseguradora (1)en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de
notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado
por D. (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la
verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de
seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (5)
.....(en cifra y letra)..... Euros, en los términos y condiciones establecidos en
la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de cláusulas administrativas
particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7).....para
responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y

demás condiciones administrativas precitada frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Soto del Real, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y normativa complementaria.

En....., a.....de.....de..... Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la aseguradora
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro
- (4) Órgano de contratación
- (5) Importe por el que se constituye el seguro
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, ...) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía

ANEXO V

MODELO DE AVAL

La entidad.....) razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida/....., CP.....y en su nombre(nombre y apellidos de los apoderados).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado.....NIF/CIF, en virtud de lo dispuesto por (normas/s y artículos/s que imponen/n la constitución de esta garantía)..... para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato)....., ante (órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público).....por importe de (en letra y en cifraeuros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del ayuntamiento de Soto del Real con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación).....o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

..... (lugar y fecha)

.....(Razón social de la entidad)

..... (Firma de los apoderados)

ANEXO VI

EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES

Se deberá presentar en la Secretaría General de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. compulsada de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación.
- Cartas de pago acreditativas del ingreso de la tasa correspondiente a la expedición de bastanteos y de la compulsa.
- Declaración jurada de la vigencia del cargo o apoderamiento que ostenta y que no han variado las circunstancias legales de su representada.

ANEXO VII

CERTIFICADO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D., en representación de la
Compañía, certifica que D./Dña./la empresa
....., tiene concertada con esta Entidad una Póliza de Cobertura de Responsabilidad Civil
que está vigente, de cobertura desde..... hasta, y con un importe para cubrir Daños de
Responsabilidad Civil por cuantía de, y que responderá de los daños
ocasionados por el adjudicatario en la ejecución de la concesión y hasta un año después de su
recepción.

Y para que así conste a los efectos de justificar la existencia de Póliza de Responsabilidad Civil requerida
en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la concesión
.....,
promovido por el Ayuntamiento de Soto del Real, se expide la misma.

En, a de de.....

Fdo:_____

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ESCUELA DE MÚSICA DE SOTO DEL REAL 2016

1. OBJETO DEL SERVICIO

El objeto del Servicio de la Escuela Municipal de Música es la formación musical de aficionados para cumplir con una función social, formativa y cultural, permitiendo el acceso a la música de personas de todas las edades, independientemente de su formación. A su vez contribuye a la formación de las personas a lo largo de la vida, el enriquecimiento de la vida cultural del municipio y la cohesión social.

2. TITULARIDAD DEL SERVICIO.

El servicio será de titularidad pública, con gestión indirecta por medio de empresa adjudicataria. La empresa adjudicataria estará sometida a la acción fiscalizadora y de control por medio del Ayuntamiento de Soto del Real.

La imagen institucional del servicio deberá responder a las indicaciones municipales en cuanto a comunicación con los alumnos, papelería, cartelería, señalización y cualquier otro elemento de imagen que acompañe a la gestión. Todas las indicaciones en este sentido serán entregadas a la empresa adjudicataria una vez se hubiera adjudicado el contrato.

3.OBJETIVOS DEL SERVICIO.

En el marco de las funciones que ha de cumplir la Escuela de Música, además de los establecidos con carácter general en la O.M. de 30 de Julio de 1992, se establecen los siguientes objetivos para el curso 2016/2017

Incremento en al menos un 5% del número de usuarios inscritos.

- Mejora en la calidad de la gestión de la escuela, según la percepción de los usuarios.

- Mejora en la difusión de esta actividad municipal.

- Mejora en el grado de satisfacción de usuarios.

- Implicación del personal docente en la participación a nivel técnico en la planificación y aplicación de los objetivos propuestos.

Estos datos se evaluarán al finalizar el curso, mediante cuestionarios elaborados para tal fin.

4.RECURSOS HUMANOS.

El personal docente que contrate la entidad adjudicataria habrá de estar en posesión de las titulaciones correspondientes, establecidas por la normativa educativa para estos centros, acreditando este extremo al Ayuntamiento. En todo caso se remitirán a la O.M. de 30 de Julio de 1992 donde, en sus Disposiciones Generales, y especialmente en la Disposición octava 1,2,3 y 4 se pone el acento en la titulación del profesorado, si bien permitiendo otras vías de acreditación de una adecuada calificación dentro del marco legal de la Ley educativa en vigor.

Además dentro del personal no docente de la Escuela de Música se incluirá: Director con dedicación permanente en la escuela municipal

Aportación de un auxiliar administrativo con dedicación permanente en la Escuela Municipal.

Con la proposición que se presente para participar en este procedimiento, se aportará relación de personal (docente y de otros servicios) con indicación de las titulaciones, experiencia y otros méritos.

5.OFERTA EDUCATIVA.

Las actividades se realizarán entre los meses de octubre y junio, desarrollándose fuera de horario escolar (en horario principalmente entre 16:30 y 21:30). Con posibilidad ampliación en función de la demanda.

La oferta de actividades que se puede llevar a cabo contemplará como mínimo las siguientes:

1. Música y Movimiento – Iniciación Musical para niños de 4 a 6 años.

2. Práctica instrumental, la oferta mínima será de estos instrumentos:

Guitarra clásica	Guitarra eléctrica
Piano	Percusión (batería, cajón flamenco)
Saxofón	Clarinete
Trompeta	Flauta

Violonchelo	Violín
Bajo eléctrico	
Canto Lírico	Canto moderno

3. Lenguaje musical.

4. Formación musical complementaria a la práctica instrumental, que incluirá:

- Educación del oído.
- Teoría y cultura musical.
- Conjuntos: Combos, Coral, Orquesta, etc...
- Música en familia.
- Musicoterapia.
- Informática musical.
- Batucada.
- Flamenco.
- Conciertos didácticos de profesores.
- Conciertos de fin de curso.

5. Actividades vocales de conjunto.

OTRAS ACTIVIDADES

La empresa adjudicataria colaborará con el Ayuntamiento de Soto del Real en las actividades socio-culturales de interés para el Municipio. Para ello se entregará una programación de eventos al inicio del curso, que no sobrepasarán los 4 eventos anuales.

La empresa concesionaria deberá estar a disposición de las Concejalías de Educación y Cultura de Soto del Real para desarrollar las actividades y proyectos que se le requieran, en beneficio de la Escuela Municipal de Música, dentro del marco normativo vigente.

4. ALUMNADO.

El número de alumnos previsto será como mínimo de 40 alumnos.

Los ratios para las diferentes actividades serán los siguientes:

1. Música y movimiento: máximo de 12 alumnos por grupo (1 día a la semana)
2. Práctica instrumental: los grupos serán de dos a cuatro alumnos, contemplando que haya similitud de edades y niveles de los participantes. Las clases serán de 1 hora semanal. Existe la posibilidad de la enseñanza individual en cuyo caso será ½ o una hora semanal.
3. Formación musical complementaria a la práctica instrumental. El lenguaje musical se organizará por niveles tanto en las actividades infantiles como las de adultos. Además, esta formación musical complementaria incluirá educación del oído, teoría, cultura musical. Se organizará por grupos de edad y nivel. Máximo 15 alumnos por grupo (1 día a la semana).

La empresa adjudicataria se encargará de la admisión del goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos, respetando el principio de no discriminación.

6. EDIFICIO, INSTALACIONES Y BIENES.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa adjudicataria los bienes de dominio público afectos a servicio público necesarios para la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de la apertura y cierre del centro educativo durante la gestión del servicio con personal propio del adjudicatario.

Durante el desarrollo de las actividades de la Escuela Municipal de Música, la empresa adjudicataria será responsable de cuidar del buen orden del servicio.

7. SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios adjudicados estarán sometidos de modo permanente a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento, el cual podrá nombrar, además, inspectores con misión de vigilancia y de hacer cumplir el acuerdo.

La inspección que a tal efecto designe el Ayuntamiento, tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio. A esta le serán facilitados cuantos datos precise respecto a la organización del mismo, así como de cuantos documentos requiera como necesarios para acreditar e cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

El adjudicatario deberá contar con un responsable autorizado y representante de la Empresa ante la Administración Municipal.

El adjudicatario presentará a la Concejalía de Cultura, la relación de alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música con sus correspondientes asignaturas y cuotas, facilitando trimestralmente las altas y las bajas de los alumnos durante el curso. Los plazos de presentación serán:

- 30 de octubre: informe inicial de inscritos durante el curso 2015/2016
- 10 de enero: información trimestral período oct-dic 2015.
- 10 de abril: información trimestral período enero-marzo 2016
- 10 de julio: Informe final del curso.

Además, deberá entregar una memoria trimestral sobre el proyecto educativo de la Escuela Municipal de Música, así como elaborar el proyecto docente y la memoria final del curso. Mensualmente presentará un informe en el que se reseñe las incidencias o aspectos significativos del desarrollo de las actividades.

8. EQUIPAMIENTO.

El Ayuntamiento de Soto del Real pone a disposición de la empresa adjudicataria la relación de instrumentos detallada en Anexo 1.

La empresa adjudicataria será responsable de llevar un control de los instrumentos propiedad de la Escuela, así como de responsabilizarse del cuidado y uso de los mismos. Además, se encargará de la reparación de los instrumentos, y en caso de necesidad la sustitución de los mismos, pudiendo percibir una fianza o retribución por el alquiler de los instrumentos a los usuarios. Al efecto el adjudicatario podrá presentar una propuesta en su oferta.

ANEXO I

RELACIÓN DE EQUIPOS MUSICALES QUE SE ADSCRIBEN AL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE SOTO DEL REAL

INVENTARIO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE SOTO DEL REAL (2015)

CANTIDAD - NOMBRE INSTRUMENTO UBICACIÓN (7/12/2015)

3 Violonchello	1 Violonchello de 4/4 en la Casa de la juventud	
1 Violonchello	4/4 prestado a Manuel Rodríguez Muñoz	
1 Violonchello	1/4 en el Colegio Chozas de la Sierra	
13 Violines	2 Violines 4/4 en la Casa de la Juventud	
	3 Violines 3/4	"
	5 Violines 1/2	"
	3 Violines 1/4	"
8 Guitarras españolas	... 2 Guitarras españolas en la Casa de la Juventud	
	2 Guitarras españolas en el CEIP Chozas de la Sierra	
1 Guitarra española	prestada a Ricardo Serrano Velazquez	
2 Guitarras españolas	cadete en la Casa de la Juventud	
1 Guitarra española	cadete en el Colegio Chozas de la Sierra	
3 Guitarras eléctricas	1 Guitarra eléctrica en el Colegio Chozas de la Sierra	
	2 Guitarras eléctricas en la Casa de la Juventud	
2 Bajos eléctricos	1 Bajo eléctrico en el Colegio Chozas de la Sierra	
1 Bajo eléctrico	prestado a Alvaro Martín Izquierdo	
2 Amplificadores para las guitarras	... En el Colegio Chozas de la Sierra	
1 Juego de voces	En la Casa de la Juventud	
4 Bandurrias	En la Casa de la Juventud	
5 Laudes	En la Casa de la Juventud	
1 Bombardino	En la Casa de la Juventud	
2 Trombones de varas	En la Casa de la Juventud	
1 Trompa	En la Casa de la Juventud	
3 Trompetas	1 Trompeta en la Casa de la Juventud	
1 Trompeta	prestada a M ^º Begoña Orozco Bermejo	
1 Trompeta	prestada a José Galván González	

10 Saxofones 4 Saxos altos en la Casa de la Juventud
 1 Saxo alto prestado a Gustavo Morales Ramírez
 1 Saxo tenor prestado a Guillermo Colmenero
 2 Saxos tenores en la Casa de la juventud
 1 Saxo tenor en el Colegio Chozas de la Sierra
 1 Saxo barítono en la Casa de la Juventud

 5 Clarinetes 4 Clarinetes en la Casa de la Juventud
 1 Clarinete prestado a Marta Blázquez Larrañaga

 4 Flautas traveseras..... 3 flautas en la Casa de la Juventud
 1 Flauta travesera en el Colegio Chozas de la Sierra

 1 Teclado.....En la Casa de la Juventud
 2 Organos eléctricos.....En la Casa de la Juventud
 2 Clavinovas.....En el Colegio Chozas de la Sierra
 3 Pianos verticales.....2 pianos Steinbach en el CEIP Chozas de la Sierra
 1 piano Yamaha “
 3 AcordeonesEn la Casa de la Juventud

 2 Baterías (Bombo, caja, timbales, charles y plato).....1Mapex y 1 Honsuy en el Colegio Chozas de la Sierra

 3 cajas.....1 caja con pie en la Casa de la Juventud
 1 cajas solas en la Casa de la Juventud
 1 Caja sorda..... Colegio Chozas de la Sierra

 2 Bombos..... 1 Bombo solo en la Casa de la Juventud
 1 Bombo con pie en la Casa de la Juventud

 2 Timbales..... En la Casa de la Juventud
 1 Timbaleta..... En el Colegio Chozas de la Sierra
 2 Congas..... En el colegio Chozas de la Sierra
 2 Yembes.....1 yembe en el Colegio Chozas de la Sierra
 1 yembe en la Casa de la Juventud
 1 Darbuka..... En la Casa de la Juventud.
 1 Bongos.....En el Colegio Chozas de la Sierra
 1 Cajón flamenco..... En el Colegio Chozas de la Sierra
 1 Plato de mano..... En la Casa de la Juventud
 3 Panderos..... 2 panderos en la Casa de la Juventud
 1 pandero pequeño en el CEIP Chozas de la Sierra
 3 tomtom..... 1 tomtom orff en el CEIP Chozas de la Sierra
 2 en la Casa de la Juventud
 6 Xilofono 5 en la Casa de la Juventud
 1 xilofono grande en el colegio Chozas de la Sierra
 11 Panderetas.....4 panderetas en el CEIP Chozas de la Sierra
 7 panderetas en la Casa de la Juventud

 1 Cencerro..... En el Colegio Chozas de la Sierra
 3 triangulos orfEn el Colegio Chozas de la Sierra
 4 claves orf..... En el Colegio Chozas de la Sierra

 1 rascador orf..... En el Colegio Chozas de la Sierra
 1 Banqueta..... En la Casa de la Juventud
 1 Banquetita de hierro En la Casa de la Juventud
 1 caja con libros y cd's “
 1 estantería pequeña de cd's “
 1 Equipo de música “
 1 Espejo

PREVISIÓN DE INGRESOS IVA INCLUIDO (PARA UNA ESTIMACIÓN DE 60 ALUMNOS)

ACTIVIDAD	IMPORTE	PREVISIÓN	TOTAL MES	TOTAL CURSO
MÚSICA Y MOVIMIENTO	32,00	10	320 €	2.880 €
INSTRUMENTO Y FORMACIÓN MUSICAL COMPLEMENTARIA O LENGUAJE	69,50 €	18	1.251	11.259 €
SÓLO INSTRUMENTO	58,50 €	15	877,5 €	7.897,5 €
SOLO LENGUAJE MUSICAL	28,50 €	1	28,5 €	28,5 €
AGRUPACIONES (CORAL, BANDA, ORQUESTA).	18 €	20	360	3.240 €
Matrícula	23,5	61		1.433,5 €
Alquiler de instrumento	2	3		6 €
TOTAL				26.744,5 €

Así lo manda y firma ante mí el Secretario que doy fe en Soto del Real a 29 de Junio de 2016.